

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE ARIZONA, ESTADOS UNIDOS

BORRADOR

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian y la Universidad de Arizona, Tucson, Estados Unidos de América, representada por Jeffery B. Goldberg, Acting Senior Vice President for Academic Affairs and Provost.

CONSIDERANDO

I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.

II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

La UdelaR cuenta en la sede Tacuarembó (CUT) con capacidades académicas en investigación y docencia a través de los Polos de Desarrollo Universitario (Instituto de Estudios Forestales, Departamento de Ciencias Económicas, Instituto de Desarrollo Sostenible, Innovación e Inclusión Social (IDIIS), Espacio de Ciencia y Tecnología Química, Espacio de Biología Vegetal del Noreste, Núcleo de Estudios Rurales, Instituto Superior de la carne, Procesos Industriales de la Madera, Diversidad Genética Humana, Centro de investigaciones interdisciplinarias sobre la presencia indígena misionera en el territorio: patrimonio, región y frontera culturales) y las carreras vinculadas a los mismos.

III. Que de acuerdo al Estatuto de la Universidad de Arizona, compete a ésta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.

La Universidad de Arizona posee una amplia experiencia en investigación y docencia en temáticas vinculadas directamente con las desarrolladas desde el Centro Universitario de Tacuarembó (CUT).

IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares (dos en español y dos en inglés), siendo dichos textos igualmente auténticos.

Rector

Acting Senior Vice President for
Academic Affairs and Provost.

Universidad de la República

Universidad de Arizona

Montevideo, ... de de

Lugar y fecha.....

6
SEIS

Tacuarembó, 21 de diciembre de 2017

Sr. Director del
Centro Universitario de Tacuarembó
Prof. Mag. Daniel Cal

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, como responsables del PDU "Diversidad Genética Humana" manifestamos nuestro interés en que se realice un convenio con la *University of Arizona*, Tucson, Estados Unidos de América. Basamos este interés en que varios departamentos de esa Universidad (como por ejemplo, *Latin American Studies* y *American Indian Studies*) trabajan en temas relacionados a algunos de los objetivos de nuestro PDU. En particular, uno de nuestros dos objetivos generales es "Rescatar la diversidad genética humana de la región del Noreste del Uruguay, con énfasis en la contribución indígena y africana y su estudio para la identificación de su origen y evolución, mapeo genético-poblacional de la región", acorde a los temas de investigación y enseñanza de los dos Departamentos mencionados. Consideramos que el intercambio sería sumamente provechoso en las tres funciones que componen la integralidad de nuestra Universidad, enseñanza, investigación y extensión.

Por último, señalamos que la *University of Arizona* cuenta con un excelente servicio de datación (*Accelerator Mass Spectrometry Lab*), que hemos utilizado en un estudio previo fechando un esqueleto de un "cerrito", inicio de un linaje mitocondrial.

Por lo expuesto, apoyamos la iniciativa de realizar un convenio con la *University of Arizona*.

Prof. Dra. Mónica Sans

Prof. Agreg. Dr.Sc. Pedro C. Hidalgo

Tacuarembó, 19 de julio de 2018

Sr. Director del Centro Universitario de Tacuarembó

Ing. Agr. Mag. Daniel Cal

Presente

De mi mayor consideración:

A través de ésta, solicito a Ud se tramite la firma del convenio con la University of Arizona, Tucson, de Estados Unidos de América, que se adjunta, en el entendido que el mismo reforzará los lazos interinstitucionales y académicos entre el Centro Universitario y la mencionada Universidad.

La University of Arizona posee varios departamentos y laboratorios (*Latin American Studies* y *American Indian Studies*, *Accelerator Mass Spectrometry Lab*, por ejemplo) que trabajan en temas relacionados con algunos de los desarrollados por los PDU instalados en el CUT. A su vez, a través de sus College of Social & Behavioral Sciences, College of Humanities, Center for Educational Resources in Culture, Language and Literacy (CERCLL) y Center for Latin American Studies (LAS), para mencionar algunos, posee programas de grado y posgrado, así como de intercambio de docentes, investigadores y estudiantes.

Considerado que este intercambio sería sumamente provechoso tanto para docentes como estudiantes del CUT, solicitamos a Ud se de trámite a esta iniciativa de realizar un convenio con la University of Arizona. Se adjunta borrador de convenio (versión castellano), carta de interés del PDU "Diversidad Genética Humana", cartas de interés de la propia University of Arizona.

Saludos atentos

Dra. Isabel Barreto

Prof. Agregado

Cut - UDELAR

LA COMISIÓN DIRECTIVA CENTRO UNIVERSITARIO DE TACUAREMBÓ DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:


141.

(Exp. N°) - VISTO: la solicitud de aval al Convenio Marco entre la Universidad de la República - Uruguay y la Universidad de Arizona - Estados Unidos.

CONSIDERANDO: el informe brindado en sala por la Dra. Isabel Barreto.

La Comisión Directiva del CUT RESUELVE:

- 1) Avalar el Convenio Marco entre la Universidad de la República - Uruguay y la Universidad de Arizona - Estados Unidos.
- 2) Pase a la Dirección General de Relaciones y Cooperación de la Udelar previo conocimiento de la Comisión Coordinadora del Interior.(6 en 6)


Ing. Agr. MSc. Daniel Cal
Director – Sede Tacuarembó
Universidad de la República

Tacuarembó, 27 de Julio de 2018



Tacuarembó, 30 de julio de 2018

Expediente N° 003540-000162-18.

Asunto: Convenio Marco entre la Universidad de la República – Uruguay y la Universidad de Arizona – Estados Unidos

Vista la solicitud de un Convenio Marco entre la Universidad de la República – Uruguay y la Universidad de Arizona – Estados Unidos pase a la Directora de División de la Comisión Coordinadora del Interior – CCI, Sra. María Echeverría para tomar conocimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Jovana Barrios

Jefe (S) Sección Secretaría / Comisiones



Comisión
Coordinadora
Interior

EL PLENARIO DE LA CCI DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2018, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

409.

(Exp. N° 003540-000162-18)

Visto:

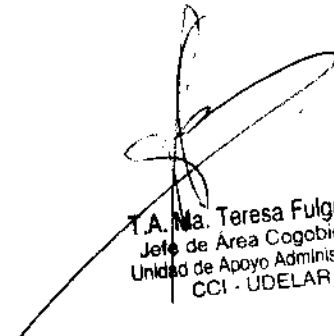
- 1.- la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad de la República-Uruguay y la Universidad de Arizona - Estados Unidos.
- 2.- la resolución N° 141 de la Comisión Directiva del CUT de fecha 24.07.2018.

El Plenario de la CCI resuelve:

Tomar conocimiento y avalar la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad de la República - CUT - Uruguay y la Universidad de Arizona - Estados Unidos 10 en 10

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

Dirección General de Relaciones y Cooperación de la UdelAR



T.A. Ma. Teresa Fulgueral
Jefe de Área Cogobierno
Unidad de Apoyo Administrativo
CCI - UDELAR



Expte 003540-000162-18

Montevideo, 29 de agosto de 2018

Sra. Directora:

Se sustancia por las presentes actuaciones la suscripción de un Convenio Marco entre la Universidad de Arizona (Estados Unidos de América); y la Universidad de la República.

ANTECEDENTES

Consultada la base de datos de este Departamento, la misma no arroja la existencia de antecedentes de convenios suscritos entre las partes.

La contraparte es una institución de carácter público tal y como surge de la información agregada a fs. 11.

Consta a fs. 10 Resolución de la Comisión Coordinadora del Interior de fecha 20 de agosto de 2018 en la que se aprueba la iniciativa. Por otra parte, en el mismo sentido a fs. 8 se agrega Resolución de la Comisión Directiva Centro Universitario de Tacuarembó de 24 de julio del corriente.

OBJETO

Según el art. primero del texto agregado a fs. 1 y 2, el convenio tiene por objeto promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior, y la investigación científica y tecnológica.

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes acuerdan elaborar programas y proyectos de cooperación en los que se incluirán todos los detalles de las actividades planificadas (art. segundo).

Los convenios podrán referir entre otros a: intercambio de profesores, investigadores y estudiantes; formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores; intercambio de información; estudios e investigaciones, cursos, seminarios, conferencias, etc. y cualquier otra actividad que las partes puedan acordar realizar.

Estará sujetos a dictamen y evaluación presupuestaria y a la aprobación de las autoridades competentes (cláusula cuarta).

La propuesta no supone compromisos financieros para ninguna de las partes.

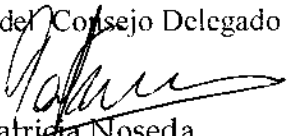
Plazo: No se establece un plazo determinado de duración, sin perjuicio del derecho a rescindir (séptimo).

ADECUACION JURIDICA

Del acuerdo a lo previsto por la Ley N° 12.549 (Ley Orgánica UDELAR); la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la UDELAR, la Ordenanza sobre Convenios con Organizaciones Internacionales, Gobiernos o Instituciones Oficiales o Privadas Extranjeras no surgen observaciones formales que proponer.

Se deja constancia: Previo a la firma deberá verificarse la delegación de firma en el vicepresidente de la institución contraparte.

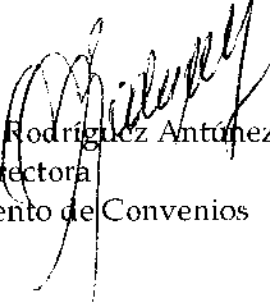
Se sugiere su aprobación elevando las presentes actuaciones a consideración de la Comisión de Asuntos Internacionales y a la aprobación del Consejo Delegado Académico.



Dra. Patricia Nosedá
Asesora

Departamento de Convenios

De conformidad, pase a consideración de la Comisión de Asuntos Internacionales



Esc. Sandra Rodríguez Antúnez
Directora
Departamento de Convenios



Expte 003540-000162-18

Montevideo, 29 de agosto de 2018

De conformidad, pase a consideración del Consejo Delegado Académico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "L. Bizzozero", is positioned above the printed name.

Dr. Lincoln Bizzozero
Presidente
Servicio de Relaciones Internacionales

12
2000/02

MEMORANDO DE ACUERDO INTERNACIONAL
Entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y
LA UNIVERSIDAD DE ARIZONA

I. GENERALES

A. Partes del Acuerdo

Este Memorando de Acuerdo ("Acuerdo") es entre la Universidad de la República, Uruguay (de aquí en adelante "UdelaR"), representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, y la Junta de Regentes de la Universidad de Arizona, Estados Unidos, (a partir de este momento "La Universidad de Arizona"), representada por Dr. Jeffrey B. Goldberg, Vicepresidente Senior Interino de Asuntos Académicos y Preboste. Este Memorando de Acuerdo se referirá colectivamente a las dos instituciones como las "Instituciones Participantes."

B. Propósito del Acuerdo

En un esfuerzo por incrementar la cooperación en las áreas de investigación y de educación, las Instituciones Participantes, tras la aprobación de sus respectivas autoridades, acuerdan firmar este Memorando de cooperación académica para facilitar y mejorar la cooperación académica entre las Instituciones Participantes, considerando:

1. que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;
2. UdelaR cuenta en la sede Tacuarembó, el Centro Universitario de Tacuarembó (CUT), con capacidades académicas en investigación y docencia a través de los Polos de Desarrollo Universitario (Instituto de Estudios Forestales, Social (IDIIS), Espacio de Ciencia y Tecnología Química, Espacio de Biología Vegetal del Noreste, Núcleo de Estudios Rurales, Instituto Superior de la Carne, Procesos Industriales de la Madera, indígena misionera en el territorio: patrimonio, región y frontera culturales) y las carreras vinculadas a los mismos; y
3. que de acuerdo al Estatuto de La Universidad de Arizona, compete a ésta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura. La Universidad de Arizona posee una amplia experiencia en investigación y docencia en temáticas vinculadas directamente con las desarrolladas desde CUT.

Inicialmente, las Instituciones Participantes acuerdan a los siguientes programas, los cuales se detallan en el Apéndice A, incorporada en el presente documento por referencia.

C. Formas de Colaboración

Las Instituciones Participantes se esforzarán en promover la colaboración a través de una amplia gama de estrategias, las cuales, en los pasos iniciales de esta cooperación, incluirán:

A
de 1986

1. el intercambio de profesores, docentes y otros investigadores y especialistas técnicos para estancias cortas y, en la medida en que la financiación y otras circunstancias lo permitan, visitas a largo plazo; y
2. el diseño de proyectos de investigación conjunta, incluyendo desarrollo de propuestas formales para financiar tales investigaciones; y
3. la formación y perfeccionamiento de docentes, profesores e investigadores; y
4. el desarrollo de clases, seminarios, conferencias y talleres; y
5. el desarrollo de publicaciones; y
6. toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente acuerdo.

Si las Instituciones Participantes acuerdan buscar colaboraciones de programas adicionales en el futuro, las partes deberán implementar acuerdos o adendas al presente acuerdo, tal como se establece en la Sección III.A de este documento.

II. TÉRMINOS DEL ACUERDO

A. Áreas de Concentración Inicial

Las partes del Acuerdo acuerdan desarrollar programas de colaboración en áreas de interés mutuo. Reconociendo la importancia que tienen para la investigación fundamental y el desarrollo de programas los primeros pasos prácticos basados en una definición de prioridades institucionales compartidas, las Instituciones Participantes acuerdan implementar investigaciones fundamentales en colaboración a través de intercambio de docentes y especialistas técnicos, inicialmente en las áreas multidisciplinarias.

B. Actividades para Apoyo de la Colaboración

Las partes del Acuerdo reconocen que ciertas actividades complementarias sirven como un importante apoyo para las mencionadas áreas de investigación y colaboración técnica. Entre ellas se destacan, cuando sean pertinentes

1. El intercambio regular de publicaciones relevantes y de información generada por las partes del Acuerdo; y
2. La comunicación regular con respecto a las tecnologías necesarias para posibilitar y mejorar las áreas de colaboración sustantivas a las que se refiere la Sección II.A.

III. DIRECTRICES ADMINISTRATIVAS

A. Elaboración de este Memorando

1. La intención de las partes del Acuerdo es que las provisiones generales contenidas en este memorando se traduzcan en programas de actividades específicos tan pronto como lo permitan la financiación y otras capacidades de implementación institucionales. Tales programas se establecerán en memorandos de ejecución aprobados por escrito por los

oficiales operacionales designados en cada institución. Ningún memorando de ejecución podrá introducir enmiendas o contradecir las cláusulas del presente Memorandum de Acuerdo. Los memorandos de ejecución que se implementen en cualquier programa deberán incluir provisiones de seguros para cubrir la responsabilidad que surja de la acción u omisión de los agentes, oficiales y/o empleados de cada institución. Los memorandos para intercambios de docentes e investigaciones conjuntas deberán incluir provisiones específicas acerca de cualquier propiedad intelectual que pudiera resultar del programa.

2. Ningún aspecto de este Memorando se interpretará como una restricción del desarrollo de programas futuros no mencionados en este documento.

B. Personal Administrativo a Cargo

1. Las Instituciones Participantes estarán representadas en la negociación formal o en la renegociación de este memorándum por el Rector de UdelaR y por el VicePresidente Sénior Interino de Asuntos Académicos y Preboste de la Universidad de Arizona, respectivamente, o por sus representantes designados.
2. Las unidades operacionales designadas por cada una de las partes para propósitos de desarrollo e implementación de los términos de este acuerdo son:

Por UdelaR el [PRIMARY CONTACT'S UNIT], y [DK1]

Por la Universidad de Arizona el Colegio de Ciencias Sociales (College of Social and Behavioral Sciences).

3. Cada parte podrá cambiar su oficial operativo designado mediante notificación escrita a la otra parte

C. Desplazamientos y Seguridad

1. Las Instituciones Participantes reconocen y acuerdan que poseen planes de respuesta a emergencias para afrontar emergencias, incluyendo - sin limitarse a- desastres naturales y agitaciones políticas. Cada Institución Participante acuerda proporcionar a la otra información sobre el plan de respuesta a emergencias si se lo solicita.
2. La Universidad de Arizona evaluará los riesgos potenciales para cualquier país en el que sus empleados o estudiantes propongan viajar, y puede determinar, en base a los avisos de viaje del Departamento de Estado de EE. UU., y cualquier otra fuente de asesoramiento de viaje, ya su exclusivo criterio, que viaje a un país o área en particular no es aconsejable en ese momento.
3. Si un empleado o estudiante de la Universidad de Arizona está en un país para el que se emita una Alerta de Viaje de cualquier tipo o un Aviso de Viaje de Nivel 3 o Nivel 4 es emitido por el Departamento de Estado de EE. UU., el empleado o estudiante deberá consultar con La Universidad de Arizona, o la Universidad de Arizona contactará empleados y/o estudiantes en tales países o áreas, para determinar si se les solicitará que se reubiquen en un área más segura o que regresen a los EE. UU. o al país de origen del

empleado o del estudiante si no es de los EE. UU. Si otra fuente aumenta los niveles de riesgo, la Universidad de Arizona evaluará el cambio, notificará al viajero de nuevos riesgos y coordinará con el viajero si se requiere que el empleado o el alumno se vaya.

D. Otras Provisiones

1. Este memorando está escrito tanto en inglés como en español. Ambas versiones poseen el mismo contenido y significado, y establecen las obligaciones mutuas de las partes.
2. Ningún aspecto de este memorando creará obligaciones de fuerza legal que no puedan ser anuladas por decisiones unilaterales que reflejen circunstancias financieras o de otra índole por las que atraviesen cualquiera de las Instituciones Participantes.
3. Este memorando se establece por una duración inicial de cinco (5) años a partir de la fecha en que es firmado. Después de este periodo inicial, este memorando deberá ser revisado y reexaminado y el programa ajustado, como se considere necesario, con base en una evaluación del programa establecida mutuamente por las Instituciones Participantes.
4. Este Memorando puede ser terminado por cualquiera de las Instituciones Participantes mediante notificación escrita a la otra parte previa de 90 días antes de finalizar su respectivo año académico. En el caso de tal terminación, cualesquiera estudiantes, docentes o investigadores que participen en un intercambio en virtud de este Acuerdo, retendrán su estado previamente acordado hasta el final de su programa o del año académico en vigor, según lo que ocurra antes.

IV. PROVISIONES LEGALES

A. Conflicto de Intereses

Este Acuerdo está sujeto a cancelación conforme al Estatuto Enmendado del Estado de Arizona § 38-511 respecto al Conflicto de Intereses.

B. No Apropiación

Las partes reconocen que el cumplimiento del presente convenio por parte de la Junta de Regentes de Arizona con relación a y en representación de la Universidad de Arizona puede depender de la consignación de fondos por parte de la Legislatura Estatal del Estado de Arizona. Sin perjuicio de lo establecido en las provisiones de la Sección III. D.4 más arriba si la Legislatura no consignase los fondos necesarios, o si la consignación de la Universidad fuese reducida durante el año fiscal, la Junta de Regentes de Arizona puede, de ser necesario, reducir la cobertura de este acuerdo, o cancelar el acuerdo sin mayor responsabilidad u obligación. La Universidad de Arizona notificará a la otra Institución Participante con la mayor brevedad posible a partir del momento en que la Junta tenga conocimiento de la falta de dichos fondos.

C. Propiedad Intelectual

1. Las Partes no tienen la intención de que las actividades llevadas a cabo bajo este convenio resulten en inventos o en la creación de propiedad intelectual nueva, pero si alguna surgiera, se aplicará lo siguiente: La Universidad de Arizona retendrá el título exclusivo y

todos los derechos a los inventos, derechos de autor y cualquier otra propiedad intelectual que surjan de las ideas o esfuerzos de sus empleados o consultores en la realización de este convenio. UdelaR retendrá el título exclusivo y todos los derechos a los inventos, derechos de autor y cualquier otra propiedad intelectual que surjan de las ideas o esfuerzos de sus empleados o consultores en la realización de este convenio. UdelaR y la Universidad de Arizona retendrán conjuntamente el título y todos los derechos a los inventos, derechos de autor y cualquier otra propiedad intelectual que surjan de las ideas o esfuerzos conjuntos de los empleados o consultantes de ambas instituciones en la realización de este convenio.

2. Ninguna Institución Participante utilizará las marcas registradas, logotipos, imagen comercial o cualquier otra propiedad comercial de cualquiera de la otra Parte sin la aprobación expresa y por escrito de esa Institución Participante.

D. Disputas

1. Las Partes harán un esfuerzo de buena fe por resolver de manera amigable, a través de negociaciones directas entre ellas, cualquier disputa, diferencia, controversia o reclamación ("Disputa") que surja bajo, a partir de o en relación a este convenio y a cualquier adenda posterior al mismo, incluyendo, sin limitaciones, su formación, vigencia, efecto obligatorio legal para ambas partes, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como reclamaciones no contractuales.

E. Igualdad de Oportunidades en el Empleo y No-Discriminación

La Universidad de Arizona está obligada por las leyes y reglamentos federales y estatales, así como la política interna de la Universidad que rigen la Igualdad de Oportunidades en el Empleo y la no-discriminación. Las Instituciones Participantes acuerdan que la participación del personal o estudiantes de la Universidad de Arizona en cualesquiera actividades relacionadas con este Acuerdo no será denegada a ninguna persona individual por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o información genética. La Universidad de Arizona también está comprometida a proporcionar igualdad de acceso y alojamiento razonable a sus empleados y estudiantes, de conformidad con la ley.

F. Controles de Exportación

La Universidad de Arizona está sujeta a todas las leyes federales de los Estados Unidos pertinentes a restricciones en materia de exportación de materiales y tecnologías controladas como se refiere en el Reglamento del Tráfico Internacional de Armas (ITAR, por sus siglas en inglés), 22 CFR 120 *et seq.* y el Acta de Administración de Exportaciones, 50 USC 2401 *et seq.* (Colectivamente, "Leyes de Control de Exportación") y no transferirá ningún material o tecnología sujeto a control de exportación sin autorización previa del Departamento de Estado o Departamento de Comercio si tal autorización es requerida.

12/1/07

Por La Universidad de Arizona:

Por La Universidad de la República:

Jeffrey B. Goldberg
Vicepresidente Sénior Interino de
Asuntos Académicos y Preboste

Dr. Roberto Markarian
Rector

Fecha

Fecha

2
v. 2013/10/14

APÉNDICE A: INTERCAMBIO DE DOCENTES Y ESPECIALISTAS

Los intercambios de docentes, especialistas y /o estudiantes graduados para períodos de investigación de corta duración o de formación se llevará a cabo bajo las siguientes directrices:

1. Las Instituciones Participantes deberán -- para un plazo a ser determinado para cada caso en particular y de mutuo de acuerdo -- invitar a miembros del personal o especialistas de la otra institución para visitas de docencia y/o investigación. Si los docentes visitantes son invitados para docencia, deberán tener un dominio suficiente del idioma de instrucción.
2. Suponiendo que existan y en la medida en que las Instituciones Participantes tengan a su disposición fondos suficientes para estos propósitos específicos, la institución de origen cubrirá los gastos de viaje y la institución anfitriona cubrirá los costes de estancia. En cualquier otra circunstancia, los docentes y especialistas serán enteramente compensados por sus respectivas instituciones de origen. La disponibilidad de financiación de la institución anfitriona se determinará en el momento de extender la invitación.
3. Las partes del Acuerdo se esforzarán por recaudar fondos de fuentes externas para el intercambio de docentes y/o especialistas.
4. Las partes del Acuerdo se informarán mutuamente y con regularidad acerca de los programas curriculares que cada una ofrece y, especialmente, acerca de seminarios de investigación, congresos científicos, conferencias y simposios que cada una organice. Las partes intercambiarán documentos y publicaciones que emanen de tales actividades.
5. Cada docente que participe en el intercambio deberá presentar constancia de seguro médico que cubra el período de intercambio, tal como lo exige la Ley Federal estadounidense. Se entiende que la institución anfitriona no se responsabiliza ni acepta obligación legal alguna de proporcionar servicios de salud o de seguro médico para los estudiantes/docentes/investigadores visitantes.
6. Los docentes de intercambio tendrán la responsabilidad de obtener los visados necesarios y de acatar todas las leyes y reglamentos de inmigración del país de la institución anfitriona. La institución anfitriona deberá cooperar en tales diligencias, pero no tendrá responsabilidad alguna de garantizar el otorgamiento de visados, permisos o aprobaciones.
7. En caso de que cualquier colaboración entre personal docente y de investigación resultara en la creación potencial de propiedad intelectual, las partes del Acuerdo se deberán reunir inmediatamente a través de sus representantes designados y buscar un entendimiento justo y equitativo con respecto a la pertenencia y otros intereses de propiedad que pudieran surgir. Tales discusiones deberán buscar siempre el preservar la armonía y la continuidad de las relaciones entre las partes.

24
Comisión

LA COMISIÓN DIRECTIVA CENTRO UNIVERSITARIO DE TACUAREMBÓ DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

229.

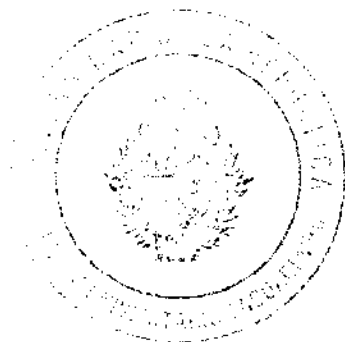
(Exp. N° 003540-000162-18) - VISTO: La solicitud de reconsideración del texto del convenio entre la Universidad de Arizona y la Udelar a partir del texto remitido por la Universidad de Arizona.

CONSIDERANDO:

El informe brindado en Sala por la Dra. Isabel Barreto.

La Comisión Directiva del CUT RESUELVE:

- 1) Reconsiderar y avalar el texto del convenio entre la Universidad de Arizona y la Udelar a partir del texto remitido por la Universidad de Arizona.
- 2) Pase a la Dirección General de Relaciones y Cooperación de la Udelar. (4 en 4)



Ing. Agr. MSc. Daniel Cal
Director - Sede Tacuarembó
Universidad de la República

Tacuarembó, 21 de Noviembre de 2018

Pase a la Dirección General de Relaciones y Cooperación de la Udelar

Jovana Barrios
Sección Secretaría CUT



Expte 003540-000162-18

Montevideo, 26 de noviembre de 2018

Sra. Directora:

Vuelve a la consideración de este Departamento la suscripción de un Convenio Marco entre la Universidad de Arizona (Estados Unidos de América); y la Universidad de la República.

ANTECEDENTES

A fs. 13 luce agregado informe de la suscrita respecto al texto incluido a fs. 1 y 2 que no mereció objeciones de carácter formal.

La contraparte solicitó agregar una serie de modificaciones según versión que se adjunta a fs. 17 y resultó aprobada por la Comisión Directiva Centro Universitario de Tacuarembó en sesión de fecha 13 de noviembre del corriente (fs. 24).

OBJETO

Según la cláusula B las instituciones participantes se esforzarán en promover la colaboración a través de amplia gama de estrategias, que incluirán intercambio de profesores, docentes y otros investigadores y especialistas técnicos para estancias cortas y en la medida en que la financiación y otras circunstancias lo permitan, visitas a largo plazo; diseño de proyectos de investigación conjunta incluyendo desarrollo de propuestas formales para financiar tales investigaciones; la formación y perfeccionamiento de docentes, profesores e investigadores; desarrollo de clases, seminarios, conferencias y talleres; publicaciones, etc..

La sección II denominada "Términos del Acuerdo" hace referencia al intercambio de docentes y especialistas en las áreas multidisciplinarias así como intercambio regular de publicaciones relevantes y de información y comunicación regular respecto a tecnologías.

La propuesta no supone compromisos financieros para ninguna de las partes.

Plazo: El plazo será de 5 años, sin perjuicio del derecho a rescindir.

APENDICE: INTERCAMBIO DE DOCENTES Y ESPECIALISTAS (fs. 23)

Las instituciones participantes deberán invitar a miembros del personal o especialistas de la otra institución para visitas de docencia y/o investigación.

En la medida en que la institución disponga de fondos suficientes la universidad de origen cubrirá los gastos de viaje, mientras que la anfitriona cubrirá los costes de estancia.

A esos efectos los firmantes se informarán mutuamente y con regularidad acerca de los programas curriculares que cada una ofrece y especialmente acerca de seminarios de investigación, congresos científicos, conferencias y simposios que cada una organice.

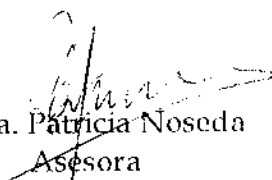
Cada docente de intercambio deberá presentar constancia de seguro médico que cubra el período de intercambio.

ADECUACION JURIDICA

Del acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 12.549 (Ley Orgánica UDELAR); la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la UDELAR, la Ordenanza sobre Convenios con Organizaciones Internacionales, Gobiernos o Instituciones Oficiales o Privadas Extranjeras **SE OBSERVA:**

- 1) Deberá adecuarse la comparecencia a las nuevas autoridades designadas en UdelaR.
- 2) Tratándose de un acuerdo marco que involucra a todos los servicios universitarios, se sugiere eliminar el num 2 de la cláusula B.
- 3) Los memorandos de ejecución o acuerdos específicos deberán cumplir los mismos requisitos formales previstos para la aprobación del presente documento.
- 4) La Unidad a cargo de la implementación de este acuerdo es el Servicio de Relaciones Internacionales, sin perjuicio de que en cada acción concreta intervengan directamente los servicios universitarios remitiéndose en la oportunidad el/los contactos correspondientes.
- 5) Se sugiere eliminar el lit A del art. IV "Provisiones legales" ya que la cancelación del convenio no puede quedar sujeto a la legislación de una sola de las partes. No obstante se admite la rescisión unilateral con preaviso, por lo cual esta disposición no es necesaria.
- 6) Respecto a la regulación de la propiedad intelectual, la UdelaR se rige por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas. Se sugiere que oportunamente las partes resuelvan mediante acuerdo específico las situaciones que se vayan planteando.
- 7) Se recomienda extender la cobertura del seguro médico incluido en el anexo de fs. 23 a la repatriación de restos.

Sin otras observaciones formales que proponer se sugiere su aprobación elevando las presentes actuaciones a consideración de la Comisión de Asuntos Internacionales y a la aprobación del Consejo Delegado Académico.


Dra. Patricia Noseda
Asesora

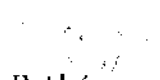
Departamento de Convenios



Expte 003540-000162-18

Montevideo, 26 de noviembre de 2018

De conformidad, pase a consideración de la Comisión de Asuntos Internacionales


Esc. Sandra Rodríguez Antúnez
Directora de Departamento
Departamento de Convenios

De conformidad, pase a consideración del Consejo Delegado Académico.

Dr. Lincoln Bizzozero
Presidente
Servicio de Relaciones Internacionales